

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2023-00391-00
DEMANDANTE FAVIO HERNÁN ESPITIA VERANO
DEMANDADO CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA – AGROSAVIA

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) EISTEM GUSTAVO SARMIENTO ORTIZ, (a) identificado (a) con la C.C. 80.200.576 portador (a) de la T.P. No. 211.956 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por la Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) FAVIO HERNÁN ESPITIA VERANO, en contra de la la sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, representada legalmente por Ariel Wilfredo Hurtado Rodríguez y/o quien haga sus veces.

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a la demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, a cargo de la parte actora quien deberá efectuar la notificación, aportando demanda, anexos y auto admisorio.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021“Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2024
Por ESTADO N° 001 de la fecha, fue notificado el auto anterior
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136256f5fc426e9ba73fa14fd6fe38d70d8dab2df29ae8d774bd0fb4c4da8f02**

Documento generado en 12/01/2024 04:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2023-00290-00
Accionante: Miller Saavedra Lavao
Accionado: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Secretaría de Apoyo Archivo Central de Bogotá.

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho la tutela No. 11001310500720230029000, de Miller Saavedra Lavao contra Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Secretaría de Apoyo Archivo Central de Bogotá, en el cual la parte accionante manifiesta que la obligación contenida en la sentencia de tutela ya fue satisfecha.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial de la parte accionante, se observa que esta informa que el desarchive del proceso ya fue adelantado, por lo tanto, no hay razón de seguir adelante el trámite incidental.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

1. Terminar el presente incidente de desacato a fallo de tutela.
2. Archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Bogotá D.C Notificado por estado 01 del 15 de enero de 2024

Ángela Piedad Ossa Giraldo
Secretaria.

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2e13aca3288e5a65beada278ac0c7b3ccbda9b7715268c85d393a25a073412**

Documento generado en 12/01/2024 04:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2023-00387-00
DEMANDANTE JULIANA VALENTINA NAVARRO CERVERO
SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MENDIVELSO
LUZ MARY ORTIZ RAMOS
PABLO HENRY NOVOA MORENO
DEMANDADO AUTO 93 S.A.S.
JUAN FELIPE CUCALÓN CEBALLOS

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el término otorgado en auto que antecede, la parte demandante no adecuo la demanda. Sírvase proveer.

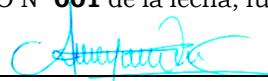

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2023, esto es, no subsanó la demanda dentro del término concedido, se dispone su **RECHAZO** y **DEVOLUCIÓN** previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2024
Por ESTADO N° 001 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c01cb039c259b6d8501a66122ebcb7acdd31fe5b82a31aceef1a98805c62b2**

Documento generado en 12/01/2024 04:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2023-00400-00
Accionante: Pablo Emilio Moscoso López
Accionado: Nueva EPS

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho la tutela No. 11001310500720230040000, de Pablo Emilio Moscoso López contra Nueva EPS, en el cual la accionada informa los funcionarios competentes para dar respuesta al trámite de desacato.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C.,

Revisada la respuesta presentada por la accionada, el despacho vinculara a la señora Yurani Tatiana Barrera Alonso como gerente zonal Cundinamarca, también vinculara al señor Manuel Fernando Garzón Olarte como superior jerárquico de la señora Barrera en su calidad de gerente regional, para que se pronuncien sobre la acción de tutela.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta el despacho no desvinculara al señor José Fernando Cardona Uribe como representante legal de la Nueva EPS, téngase en cuenta que, si bien los responsables directos de dar cumplimiento son otras personas, en ultimas, si no se logra el cumplimiento de parte de estos, la responsabilidad recaerá sobre el representante legal de la accionada.

El despacho también debe señalar un asunto en particular y es que, en auto del 07 de diciembre, se ordenó a la accionada informar la identidad de los responsables, pero también se indicó que de manera interna deban poner en conocimiento esta acción a dichas personas para que se pronunciaran sobre el tramite incidental, situación que al parecer se pasó por alto por parte de la Nueva EPS, pues en su escrito se limitaron a informar los datos de los funcionarios, mas no hay respuesta de fondo sobre el cumplimiento de la orden de tutela. Por lo que el despacho dará una última oportunidad para que estos funcionarios se pronuncien, con el fin de permitirles ejercer su derecho a la defensa, pero se advierte que de no existir respuesta concreta al asunto que no suponga una dilación más al cumplimiento, se impondrá la sanción correspondiente.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

1. Vincular a la señora Yurani Tatiana Barrera Alonso identificada con número de cedula 1.020.742.387, para que en el término de tres (03) días, proceda al cumplimiento del fallo de tutela proferido el 02 de noviembre de 2023.

Bogotá D.C Notificado por estado 01 del 15 de enero de 2024

Ángela Piedad Ossa Giraldo
Secretaria.

2. Vincular al señor Manuel Fernando Garzón Olarte identificada con número de cedula 79.323.296, para que en el término de tres (03) días, proceda al cumplimiento del fallo de tutela proferido el 02 de noviembre de 2023.
3. Negar la desvinculación del señor José Fernando Cardona Uribe como representante legal de la Nueva EPS, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Bogotá D.C Notificado por estado 01 del 15 de enero de 2024



Ángela Piedad Ossa Giraldo
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb1999fca76967ce6615a65b364bb57ead7cd3acba19511caa308d107a3626b**

Documento generado en 12/01/2024 04:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>